

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Lic. Kristy María Ponce Aizpurúa

NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA

TELÉFONOS: 269-5066
264-3771
FAX: 223-9815

AVE. SAMUEL LEWIS Y CALLE GERARDO ORTEGA,
EDIFICIO CENTRAL, PLANTA BAJA, LOCAL 4

Apartado 0831-00762
Panamá, Rep. de Panamá
e-mail: kponce@cableonda.net

COPIA

ESCRITURA No. 7524 DE 25 DE Septiembre DE 20 09.

POR LA CUAL:

UNIVERSAL TRADING & ASSETS INC., otorga
PODER ESPECIAL Y AMPLIO a favor del Doctor **MARCELO
ERAZO BASTIDAS.**

REPUBLICA DE PANAMA
TRIBUNAL ELECTORAL

CARLOS ALBERTO
FIGUEROA TUÑON

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 30-ENE-1986

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMA, PANAMA

SEXO: M

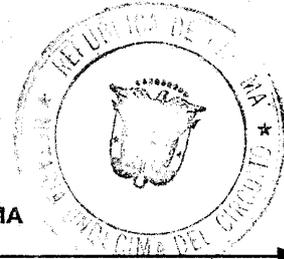
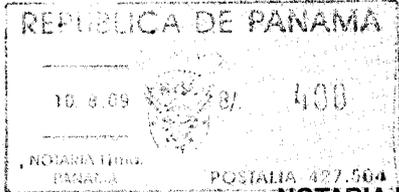
EXPEDIDA: 23-MAR-2006 EXPIRA: 23-MAR-2016

8-793-1189

Carlos Figueroa



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO ----- 7,524 -----

Por la cual **UNIVERSAL TRADING & ASSETS INC.**, otorga PODER ESPECIAL Y AMPLIO a favor del Doctor **MARCELO ERAZO BASTIDAS**.

Panamá, Septiembre 25 de 2009.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año dos mil nueve (2009), ante mí, **KRISTY MARIA PONCE AIZPURUA**, Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá, compareció personalmente el Señor **CARLOS ALBERTO FIGUEROA**, varón, mayor de edad, panameño, soltero, vecino de la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, con cedula de identidad personal número ocho – setecientos noventa y tres- mil ciento ochenta y nueve (No. 8-793-1189), quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima **UNIVERSAL TRADING & ASSETS INC.**, sociedad debidamente inscrita a la Ficha: trescientos cuarenta y un mil trescientos setenta y nueve (341379), Rollo: cincuenta y ocho mil trescientos dieciocho (58318), Imagen: cero cero once (0011) de la sección de Micropelículas Mercantil, con domicilio en la Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá, República de Panamá, indistintamente denominada la **COMPAÑÍA PODERDANTE O LA PODERDANTE**, persona a quien conozco en su calidad ya dicha, y me solicitó que hiciera constar en esta Escritura Pública el Poder Especial y Amplio que otorga al doctor Marcelo Erazo Bastidas, en adelante denominado "el Apoderado", abogado de nacionalidad ecuatoriana, identificado con la cedula de ciudadanía número uno siete cero uno cuatro uno cuatro seis cero siete (No. 1701414607) y con la matricula profesional número dos mil treinta y nueve (No. 2039) del Colegio de Abogados de Pichincha, para que a nombre de la sociedad Poderdante realice los siguientes actos de acuerdo con las siguiente facultades: ----- **UNO (1)**. Asista a nombre de la Compañía Poderdante con voz y voto a las juntas generales de las compañías en las cuales la Poderdante sea socia o accionista y suscriba las actas respectivas. ----- **DOS (2)**. Firme los talonarios de certificados provisionales, talonarios de los títulos de acciones, o talonarios de certificados de aportación, que sean emitidos a nombre de la Poderdante por las compañías en las cuales sea socia o accionista. ----- **TRES (3)**. Represente a la Poderdante ante organismos

públicos y privados, ante autoridades administrativas, seccionales, municipales, policiales, y cualquier otra que fuere necesario, presentando solicitudes, reclamos, impugnaciones, apelaciones, recursos y realizando cualquier trámite de tipo administrativo en que tenga interés la Poderdante, especialmente ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Servicio de Rentas Internas, la Superintendencia de Compañías y ante cualquier otra entidad pública nacional o seccional. -----

CUATRO (4). Responda a requerimientos, reclamos, denuncias y demandas que sean planteadas por terceros. ---- **CINCO (5).** Comparezca como Procurador Judicial a nombre de la Poderdante y la represente judicial y extrajudicialmente como actora o demandada en actos, diligencias y actuaciones judiciales y en toda instancia administrativa o judicial, presente toda clase de escritos, peticiones, demandas y denuncias, conteste las que deduzcan en contra de la Poderdante, proponga excepciones, asista a juntas o audiencias de conciliación, preliminares o definitivas en las causas en que fuere parte la Poderdante y en toda diligencia judicial; solicite, evacue y presente pruebas, impugne las contrarias, pida aclaración o ampliación de sentencias, interponga recursos, apelaciones, impugnaciones, se someta a la decisión de árbitros o a mediación. Este poder habilita al Apoderado para que actúe con todas las facultades propias de los procuradores judiciales, inclusive aquellas señaladas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. El Apoderado podrá sustituir o delegar esta procuración judicial en caso de ser necesario. ----- Igualmente LA PODERDANTE aprueba y ratifica la intervención del Apoderado, a nombre de la Poderdante, en las Juntas de Accionistas de la compañía DISTRIBUIDORA TEXTIL DEL ECUADOR DISTRITEX S.A. efectuadas en el pasado convalidando así lo actuado por el Poderdante en ellas. ----- El presente poder debe entenderse tan amplio y suficiente como fuere necesario para que en ningún momento queden sin representación los intereses de la Compañía Poderdante, autorizando adicionalmente al Apoderado para que realice, sin limitación y restricción alguna, todos y cada uno de los actos que sean necesarios en representación de la Poderdante. En consecuencia, terceros no podrán alegar insuficiencia o falta de poder. ----- Esta minuta ha sido refrendada por la firma forense MORENO, ARJONA & BRID, de conformidad con el Artículo 14 de la ley 9 de 18 de abril de 1984. --- Por MORENO, ARJONA & BRID – (fdo.) CECILIO R. MORENO A., Abogado en ejercicio. -----

A continuación se transcribe el siguiente documento: -----

----- 04-2009 -----

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA UNDECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

----- ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA -----
----- DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA: -----
----- **UNIVERSAL TRADING & ASSETS INC.** -----

Una Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **UNIVERSAL TRADING & ASSETS INC.**, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Sección Mercantil (Micropelículas) del Registro Público de Panamá, a la Ficha 341379 Rollo:58318, Imagen: 11, se llevó a cabo en el domicilio de la empresa, ubicado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las 11:00 a.m. de hoy 22 de septiembre de 2009. -----

Se encontraban presente en dicha reunión las siguientes personas: -----

----- **CARLOS ALBERTO FIGUEROA** -----

----- **CARLOS MAURICIO VILLATORO** -----

----- **DAVOR LASSEN** -----

Quienes constituyen la totalidad de los miembros de la Junta Directiva. ----- El señor **CARLOS ALBERTO FIGUEROA** presidente de la sociedad, presidió la reunión y levantó el acta el señor **CARLOS MAURICIO VILLATORO**, Secretario de la sociedad, ambos titulares de sus respectivos cargos. ----- El presidente manifestó que el objeto de la reunión convocada era lo siguiente: ----- 1. Otorgar Poder Especial, Amplio y Suficiente a favor del señor **MARCELO ERAZO BASTIDAS**; ----- 2. Autorizar al señor **CARLOS ALBERTO FIGUEROA**, Presidente de la sociedad para que otorgue este Poder en los términos y condiciones que estime conveniente. ----- No habiendo otro asunto que tratar, se aprobó y clausuró la sesión en la Ciudad de Panamá República de Panamá, siendo las 11:30 a.m. de hoy 22 de septiembre de 2009.

(fdo.) **CARLOS ALBERTO FIGUEROA** ----- (fdo.) **CARLOS MAURICIO VILLATORO**

----- PRESIDENTE ----- SECRETARIO -----

Leída como le fue esta escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores Argelis de Tejada, con cédula de identidad personal número nueve- ciento veintiuno- mil doscientos setenta y nueve (9-121-1279), y Rogelio Valencia Soto, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos veintisiete- seiscientos cuarenta y tres (8-427-643), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartí su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. -- Esta escritura lleva el número siete mil quinientos veinticuatro ----- 7,524 -----

CARLOS ALBERTO FIGUEROA --- Argelis de Tejada --- Rogelio Valencia Soto --- KRISTY MARIA PONCE AIZPURUA, Notaria Pública Undécima. -----

----- Concuerta con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de Septiembre del año dos mil nueve (2009). Esta escritura tiene un total de 2 páginas.

Kristy M. Ponce
Notaria Pública Undécima
Ciudad de Panamá, República de Panamá

APOSTILLE

Convention de la hays du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Kristy M. Ponce

3 quien actua en calidad relato

4 y esta revestido del sello/timbre de -----

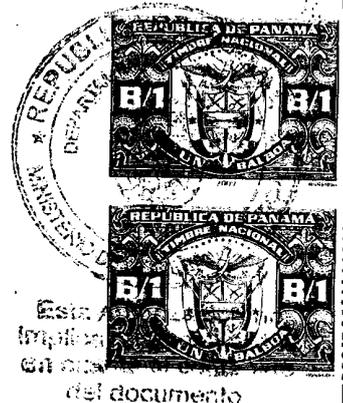
CERTIFICADO

5 EN Panamá el día 1 OCT 2009

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 00734

9 Sello/timbre 10 Firma Joselinda Mera



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA QUE LA PRESENTE ES DEL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE ANTERIORMENTE EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN cuatro FOJA(S) ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO, A 27 DE Oct DEL 2009

EL NOTARIO

Joselinda Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador